



**Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito**

**RESOLUCIÓN No. A - 072**

**DR. JORGE YUNDA MACHADO  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Vistos el informe jurídico Nro. CHASQUI-003 y el informe técnico Nro. IT-DDTM-002/20.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** según los arts. 266, 264 núm. 6 de la Constitución de la República («Constitución»); 84 letra q. y 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»); y, 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial («LOTTTSV»), los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tienen la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre público dentro de su territorio;
- Que,** de acuerdo con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** según la letra c. del art. 30.5 de la LOTTTSV, es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales (i) la planificación, regulación y control de las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; (ii) los servicios de transporte público de pasajeros y bienes; (iii) transporte comercial; y, (iv) toda forma de transporte colectivo y/o masivo;
- Que,** el art. 29 del Reglamento a la LOTTTSV, determina que los gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de las competencias reservadas para la Agencia Nacional de Tránsito y la CTE, ejercerán las competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial previstas en la ley, una vez que las asuman de conformidad con el COOTAD;
- Que,** de conformidad con el art. 57 de la LOTTTSV el transporte comercial es el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica sin ser servicio de transporte colectivo o masivo;

*JL*



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A - 072

- Que,** el art. 62 del Reglamento a la LOTTTSV, determina que el servicio de transporte terrestre comercial de taxi, consiste en el traslado de terceras personas a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro dentro del ámbito intracantonal autorizado para su operación y, excepcionalmente, fuera de ese ámbito cuando así lo requiera el pasajero;
- Que,** por medio de la Resolución Nro. 006-CNC-2012, de 26 de abril de 2012, el Consejo Nacional de Competencias, transfirió progresivamente la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, estableciendo, para el efecto, diversos modelos de gestión. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»), fue clasificado en el primero «modelo -A-», conjuntamente con los cantones de Cuenca y Guayaquil;
- Que,** mediante Resolución Nro. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, el Consejo Nacional de Competencias ratificó la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, que fue transferida por medio de la Resolución N° 006-CNC-2012;
- Que,** el Informe Jurídico Nro. CHASQUI-003, de la Secretaría de Movilidad, indica que (i) las competencias que se circunscriben al proyecto de plataforma tecnológica, corresponden a la planificación del transporte terrestres, tránsito y seguridad vial; y, (ii) la figura de delegación privada prevista en los arts. 74 y 76 del Código Orgánico Administrativo («COA»), es la vía más adecuada y viable para el desarrollo y funcionamiento del proyecto de plataforma tecnológica;
- Que,** según el inc. segundo del art. 74 del COA, la delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no estarán sujetas al criterio de excepcionalidad sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativa;

sl



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A - 072

- Que,** de acuerdo con el art. 76 del COA, la gestión delegada mediante contrato se sujeta reglas específicas: (i) la selección del gestor de derecho privado se efectúa mediante concurso público; (ii) para la selección del gestor de derecho privado, la administración formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor; (iii) los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general; (iv) el ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos; y, (v) se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado;
- Que,** según el art. 90 letras b. e i. del COOTAD, es atribución del Alcalde Metropolitano, ejercer la facultad ejecutiva del GAD DMQ y, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;
- Que,** la resolución Nro. A-006, de 22 de abril de 2013, creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito (la «Agencia Metropolitana de Tránsito»), para ejercer la potestad de control del transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad asignadas de acuerdo al régimen jurídico aplicable al GAD DMQ; y,
- Que,** para el desarrollo y funcionamiento de la plataforma tecnológica, de acuerdo con los criterios técnicos y jurídicos de la Secretaría de Movilidad, conviene autorizar a la Agencia Metropolitana de Tránsito efectuar la delegación de gestión.

**En ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 266 y 264 núm. 6 de la Constitución; 90, letras b. e i. del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización; 30.5 letra c. y 57 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; 29 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, 74 y 76 del Código Orgánico Administrativo:**

de



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A - 072

#### RESUELVE:

**Art. 1.** – Autorizar la delegación a la iniciativa privada el proyecto para la provisión, operación y administración de la plataforma tecnológica para el uso del transporte comercial de taxi, a favor del gestor privado que resulte adjudicatario en el concurso público que se convocare para el efecto, de acuerdo con el art. 2 de esta resolución.

**Art. 2.-** Delegar a la Agencia Metropolitana de Tránsito, la organización, y conducción de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, y ejecución de la selección del gestor privado para que implemente, equipe, administre, mantenga y opere la plataforma tecnológica (el «Proyecto Chasqui»). A tal efecto se sujetará a las siguientes condiciones:

- (a) Para todos los efectos previstos en el régimen jurídico aplicable, la Agencia Metropolitana de Tránsito, actuará con las competencias atribuidas al GAD DMQ como entidad delegante. La Agencia Metropolitana de Tránsito, asumirá de forma integral la responsabilidad en todas las fases del Proyecto Chasqui hasta su terminación y reversión del equipamiento en beneficio del GAD DMQ;
- (b) La Agencia Metropolitana de Tránsito ejercerá todas las atribuciones y responsabilidades concernientes a esta resolución de acuerdo con el régimen jurídico aplicable;
- (c) La Agencia Metropolitana de Tránsito formulará (i) el pliego de bases administrativas, técnicas, económicas y financieras; (ii) los términos contractuales que regirán, en su caso, el procedimiento y su relación con el gestor delegado. Las bases para el concurso público se regirán por los principios de transparencia, igualdad, concurrencia y publicidad;
- (d) La estructuración, ejecución y evaluación del Proyecto Chasqui observará los principios y lineamientos de sostenibilidad fiscal, distribución adecuada de riesgos, valor por dinero, respecto a los intereses de los usuarios, derechos de propiedad, cobertura e inclusión social y de protección ambiental;

js



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN No. A - 072

- (e) La estructuración del Proyecto Chasqui contemplará todos los elementos para su integralidad, procurando que el gestor privado se encargue de las diferentes etapas de ejecución;
- (f) La Agencia Metropolitana de Tránsito estará facultada para suscribir, el contrato de gestión delegada y todos los documentos y contratos conexos a la transacción;
- (g) En la etapa de ejecución del contrato de gestión delegada, la Agencia Metropolitana de Tránsito ejercerá las competencias de supervisión, fiscalización, administración reversión y liquidación correspondiente al Proyecto Chasqui. A este efecto, la Agencia Metropolitana de Tránsito:
  - i. Celebrará las modificaciones al contrato de gestión delegada necesarias para incrementar niveles de servicio y estándares técnicos, de conformidad con lo previsto en el régimen jurídico aplicable y sin variar las condiciones previstas en la presente resolución;
  - ii. Resolverá sobre las solicitudes formuladas por el gestor privado respecto a los mecanismos de restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato;
  - iii. Ejercerá las facultades propias de administración y supervisión, en particular, resolverá sobre aprobaciones, imposición de multas, terminación unilateral, interpretación e innovación del contrato y ejecución de garantías; y,
  - iv. Ejercerá todas las competencias inherentes a la entidad delegante, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.
- (h) La Agencia Metropolitana de Tránsito, en general, cumplirá con las reglas previstas en el art. 76 del Código Orgánico Administrativo para la delegación de gestión por contrato;
- (i) El GAD DMQ, en su calidad de titular de las competencias delegadas, podrá revocar, en cualquier tiempo, la delegación otorgada en caso de vulneración del ordenamiento jurídico; y,
- (j) La Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Tránsito serán responsables de los criterios generados respecto a la viabilidad del Proyecto Chasqui y su implementación.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

**RESOLUCIÓN No. A - 072**

**Art. 3.-** Los entes y órganos del GAD DMQ, dentro del ámbito de sus competencias:

- (a) Facilitarán la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de las actividades, permisos y autorizaciones requeridas para el desarrollo del Proyecto Chasqui;
- (b) Considerarán al Proyecto Chasqui dentro de los instrumentos de planificación; y,
- (c) Previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el régimen jurídico aplicable, emitirán las habilitaciones legales cuya competencia corresponda al GAD DMQ.

**Disposición General.** – Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional.

**Disposición Final.** – Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 14 de octubre de 2020

  
Dr. Jorge Yunda Machado  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**